

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura :	LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	17/09/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:18:52

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

El decreto legislativo N° 1553 en el numeral 9.1 del Artículo 9, establece lo siguiente: "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente."

Por lo tanto, el área usuaria determina que para este procedimiento se otorgará esta facultad, comunicando esta decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o Solicitud de retención del monto total por fiel cumplimiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	20407893248	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.	Hora de envío :	16:23:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, realizamos la siguiente observación: la presunta dirección del proceso puesto que en el ítem B EXPERIENCIA DEL POSTOREN LA ESPECIALIDAD. lo requerido por el Comité vulnera claramente los principios que regulan la contratación pública como el Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Competencia y de Transparencia, PORQUE EXIGEN LA ACREDITACIÓN DE COMPONENTES ESPECÍFICAS CON PORCENTAJE DE 40% DEL VALOR REFERENCIAL COMO MINIMO, direccionando el proceso a un postor específico. Artículo 2 del T.U.O de la Ley: bajo lo expuesto se SOLICITO SE ELIMINE Y/O SUPRIMA EL PORCENTAJE MINIMO DEL 40% DEL VALOR REFERENCIAL DE COMPONENTES ya que vulneran los principios que rigen las contrataciones y normativas expuestas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XXIX Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores. Asimismo, se señala que no se está requiriendo que los componentes cumplan con un porcentaje mínimo respecto al valor referencial, muy por el contrario, en aras del Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia y de Transparencia, solo se está requiriendo que al menos el 40% del monto total de experiencia a acreditar sea con contratos de carreteras o caminos vecinales y no el 100%, dando la posibilidad de que el 60% del monto total de experiencia a acreditar sea con contratos de infraestructura vial urbana, para así contrario a lo indicado por el participante podamos captar la mayor concurrencia de postores. Y solo los contratos que se presenten para acreditar lo requerido en carreteras o caminos vecinales deberán de contener los componentes solicitados, ya que estos se rigen bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, por la naturaleza propia de la contratación. Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	99000032707	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO , S.A. DE C.V.	Hora de envío :	16:44:47

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA A LA ENTIDAD ANEXAR EL PRESUPUESTO DE OBRA EN FORMATO EXCEL, PARA UNA OPTIMA ENTREGA DE OFERTAS Y EVITAR ERRORES INVOLUNTARIOS SIENDO ESTOS CAUSALES DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, EL ÁREA USUARIA SEÑALA QUE NO SE CUENTA CON LA VERSIÓN EN EXCEL DEL PRESUPUESTO, DEBIDO A QUE EL CONSULTOR A CARGO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SOLO ENTREGO EL PRESUPUESTO EN VERSIÓN PDF. ASIMISMO, ESTE PDF CUENTA CON CLARIDAD Y NITIDEZ. EN CONSECUENCIA, SE SEÑALA QUE EL POSTOR ES RESPONSABLE POR LA CORRECTA FORMULACIÓN DE SU OFERTA. EN ESTE SENTIDO, CABE SEÑALAR QUE, LAS BASES ESTÁNDAR ESTABLECEN QUE EL ARCHIVO EN EXCEL DE PRESUPUESTO ES MERAMENTE FACULTATIVO. PUESTO QUE, LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL ARCHIVO EN EXCEL DEL PRESUPUESTO DE OBRA, TENIENDO UN PRESUPUESTO ESCANEADO DE ALTA CALIDAD EN EL CUAL SE PUEDEN APRECIAR LAS PARTIDAS A FIN DE QUE LOS POSTORES PUEDAN UTILIZARLO AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA. POR LO QUE NO SE ACOGUE SU

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	99000032707	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO , S.A. DE C.V.	Hora de envío :	16:44:47

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. D. L. 1553-ART.9 EN CALIDAD DE POSTOR DE LA LICITACION PUBLICA N° 03-2023- MDCHH/CS ¿ 1, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9, NUMERAL 9.1, DEL D.L. N 1553-2023, OBSERVAMOS Y SOLICITAMOS QUE EL POSTOR TENGA LA OPCION DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION, DE PRESENTAR LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y/O DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE, CONFORME SE PREVE EN DICHO DECRETO LEGISLATIVO.

CABE SEÑALAR QUE LA MENCIONADA NORMA REFIERE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: ARTICULO 9. FONDO DE GARANTIA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS.

9.1. AUTORIZAR A LAS ENTIDADES PARA QUE EN EL AÑO FISCAL 2023, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGIMENES DE CONTRATACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICADO TENGA LA FACULTAD DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DE CORRESPONDER, POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE.

9.2 DICHA AUTORIZACION SE EXTIENDE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN INICIADOS PREVIAMENTE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMA, SIEMPRE QUE SE CUMPLA LO SIGUIENTE:

i. PARA AQUELLOS QUE NO CUENTEN CON BUENA PRO, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR ESTA FACULTAD COMUNICANDO SU DECISION EN EL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

ii. PARA AQUELLOS QUE CUENTEN CON BUENA PRO Y PREVIO A SU CONSENTIMIENTO, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR ESTA FACULTAD, COMUNICANDO SU DECISION AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO PROPORCIONADO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, COMO MAXIMO HASTA EL DIA SIGUIENTE DEL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.

EN TAL SENTIDO, CUALQUIER PROCEDIMEINTO DE SELECCIÓN SIN EXCEPCION INICADO ANTES DEL 10 DE MAYO DEL 2023, DEBERA CONSIDERAR COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, LA POSIBILIDAD DE LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES.

POR LO QUE SOLICITAMOS QUE LA REFERIDA ALTERNATIVA DE RETENCION PARA LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El decreto legislativo N° 1553 en el numeral 9.1 del Artículo 9, establece lo siguiente: "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente."

Por lo tanto, el área usuaria determina que para este procedimiento se otorgará esta facultad, comunicando esta decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o Solicitud de retención del monto total por fiel cumplimiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	99000032707	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO , S.A. DE C.V.	Hora de envío :	16:44:47

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE: TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y/O CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES.

DE LOS CUALES COMO MINIMO EL 40% DEL VALOR REFERENCIAL DEBERA SER ACREDITADO CON OBRAS DE CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES QUE DEBERAN DE CONTENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES: TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION, ACCESO A CANTERAS Y DME, ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30, CUNETAS, ALCANTARILLAS, SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL, MUROS.

SE SOLICITA A LA ENTIDAD CONSIDERAR LOS TERMINOS, AMPLIACION Y MODERNIZACION, PARA COMPLETAR LA OBRA SIMILAR Y FACILITAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores. Asimismo, se señala que con la finalidad de captar la mayor concurrencia de postores, se incluya el termino AMPLIACIÓN al guardar concordancia con las metas del proyecto. Por lo expuesto SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerara obra similar, adicional a las solicitadas en las bases, la terminología: AMPLIACIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	99000032707	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO , S.A. DE C.V.	Hora de envío :	16:44:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE: TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y/O CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES.

DE LOS CUALES COMO MINIMO EL 40% DEL VALOR REFERENCIAL DEBERA SER ACREDITADO CON OBRAS DE CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES QUE DEBERAN DE CONTENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES: TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION, ACCESO A CANTERAS Y DME, ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30, CUNETAS, ALCANTARILLAS, SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL, MUROS.

SE SOLICITA A LA ENTIDAD CONSIDERAR LOS TERMINOS DE CAMINO EXISTENTE Y CAMINOS RURALES, CALLES, PASAJES Y PISTAS, PARA COMPLEMENTAR LA OBRA SIMILAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores. Asimismo, se señala que con la finalidad de captar la mayor concurrencia de postores, se incluya CAMINOS RURALES al guardar concordancia con las metas del proyecto. Y las definiciones calles, pasajes y pistas están incluidas dentro de la definición de infraestructura vial urbana solicitada. Por lo expuesto SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerara obra similar, adicional a las solicitadas en las bases: CAMINOS RURALES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	99000032707	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO , S.A. DE C.V.	Hora de envío :	16:44:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

ESPECIFICO, NUEMERAL 3.2, LITERAL B, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE: TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y/O CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES. DE LOS CUALES COMO MINIMO EL 40% DEL VALOR REFERENCIAL DEBERA SER ACREDITADO CON OBRAS DE CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES QUE DEBERAN DE CONTENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES: TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION, ACCESO A CANTERAS Y DME, ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30, CUNETAS, ALCANTARILLAS, SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL, MUROS. SE SOLICITA A LA ENTIDAD CONSIDERAR LOS TERMINOS DE CAMINO EXISTENTE Y CAMINOS RURALES, CALLES, PASAJES Y PISTAS, PARA COMPLEMENTAR LA OBRA SIMILAR.

COMO SE OBSERVA EN LAS BASES, ADEMÁS DE ESTABLECER UNA DEFINICIÓN DE CUÁLES SERÁN LAS OBRAS SIMILARES, ADICIONALMENTE REQUIERE QUE COMO MINIMO 40% DEL VALOR REFERENCIAL DEBERA SER ACREDITADO CON OBRAS DE CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES QUE DEBERAN DE CONTENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES: TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION, ACCESO A CANTERAS Y DME, ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30, CUNETAS, ALCANTARILLAS, SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL, MUROS. LO CUAL EXCEDE LA DEFINICIÓN DE OBRA ESTABLECIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL REGLAMENTO QUE NO ESTABLECE QUE PARA QUE UNA OBRA SEA CONSIDERADA COMO TAL, DEBA INCLUIR ESTE REQUISITO, NO SOLAMENTE TRANSGREDE LA DEFINICIÓN DE OBRA DE LA NORMA, SI NO QUE DEVIENE EN RESTRICTIVO, YA QUE UN POSTOR PUEDE HABER EJECUTADO OBRAS SIMILARES DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA, PERO SI NO ACREDITA UNA OBRA EJECUTADA QUE CONTENGAN LOS COMPONENTES EXIGIDOS EN MENCIÓN Y EL 40% QUE XIGEN EN OBRAS DE CARRETERA Y/O CAMINOS VECINALES, SERIA DESCALIFICADO. EVIDENCIANDO ESTO QUE EL REQUERIMIENTO CUESTIONADO ES EXCESIVO Y ESPECIFICO, YA QUE REQUIERE ACTIVIDADES DENTRO DE LA OBRA QUE INCLUYEN COMPONENTES, MUY ESPECÍFICOS DE CADA OBRA PARA SER CONSIDERADA SIMILAR. POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DE DICHS COMPONENTES PARA FACILITAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 53**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores. Asimismo, se señala que no se esta requiriendo que los componentes cumplan con un porcentaje minimo respecto al valor referencial, muy por el contrario, en aras del Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia y de Transparencia, solo se esta requiriendo que al menos el 40% del monto total de experiencia

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Específico

3.2

B

53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

a acreditar sea con contratos de carreteras o caminos vecinales y no el 100%, dando la posibilidad de que el 60% del monto total de experiencia a acreditar sea con contratos de infraestructura vial urbana, para así contrario a lo indicado por el participante podamos captar la mayor concurrencia de postores. Y solo los contratos que se presenten para acreditar lo requerido en carreteras o caminos vecinales deberán de contener los componentes solicitados, ya que estos se rigen bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, por la naturaleza propia de la contratación. Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:30:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases estándar se observa:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

El archivo de presupuesto de obra en formato pdf publicado en el SEACE, se encuentra ilegible y borroso, con sellos y firmas que tapan el contenido, limitando a los postores a poder formular correctamente el Precio de su oferta, lo cual originaría que se cometan errores, y en consecuencia su descalificación por el mismo.

Por tal motivo, solicitamos a la entidad publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta o el presupuesto de obra en PDF no escaneado y que se encuentre completamente legible, sin sellos y firmas que tapen el contenido.

Y así evitar la transgresión al Art. 2 de la ley 30225, por la NO publicación del archivo del presupuesto de obra en formato Excel, contexto, que limitaría y podría conducir a error a potenciales postores en la presentación de sus ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, EL ÁREA USUARIA SEÑALA QUE NO SE CUENTA CON LA VERSIÓN EN EXCEL DEL PRESUPUESTO, DEBIDO A QUE EL CONSULTOR A CARGO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SOLO ENTREGO EL PRESUPUESTO EN VERSIÓN PDF. ASIMISMO, ESTE PDF CUENTA CON CLARIDAD Y NITIDEZ. EN CONSECUENCIA, SE SEÑALA QUE EL POSTOR ES RESPONSABLE POR LA CORRECTA FORMULACIÓN DE SU OFERTA. EN ESTE SENTIDO, CABE SEÑALAR QUE, LAS BASES ESTÁNDAR ESTABLECEN QUE EL ARCHIVO EN EXCEL DE PRESUPUESTO ES MERAMENTE FACULTATIVO. PUESTO QUE, LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL ARCHIVO EN EXCEL DEL PRESUPUESTO DE OBRA, TENIENDO UN PRESUPUESTO ESCANEADO DE ALTA CALIDAD EN EL CUAL SE PUEDEN APRECIAR LAS PARTIDAS A FIN DE QUE LOS POSTORES PUEDAN UTILIZARLO AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA. POR LO QUE NO SE ACOGUE SU

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código : 20549823565

Fecha de envío : 26/09/2023

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Hora de envío : 21:30:16

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En calidad de postor de la Licitación Pública LP N° 03-2023-MDCHH/CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: a, b

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

El decreto legislativo N° 1553 en el numeral 9.1 del Artículo 9, establece lo siguiente: "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente."

Por lo tanto, el área usuaria determina que para este procedimiento se otorgará esta facultad, comunicando esta decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o Solicitud de retención del monto total por fiel cumplimiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código : 20549823565

Fecha de envío : 26/09/2023

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Hora de envío : 21:30:16

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que, en el apartado "Calendario de avance", correspondiente a la Sección 3, la Entidad registró el archivo denominado "CRONOGRAMA VALORIZADO OKOK.pdf". Es así que, de la revisión de la documentación obrante en dicho archivo, se aprecia que el mismo, no contendría el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM). Y en programa MS PROJECT.

En tal sentido, se aprecia que el programa de ejecución de obra, es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dicho documento.

Dado además que, el archivo en formato pdf publicado en el SEACE, se encuentra ilegible y borroso, con sellos y firmas que tapan el contenido, limitando a los postores a poder revisar el expediente y formular correctamente el Precio de su oferta, lo cual originaría que se cometan errores, y en consecuencia su descalificación por el mismo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN REFERENCIA A SU OBSERVACION EL COMITE DE SELECCION HA VERIFICADO LA PLATAFORMA DEL SEACE EN EL QUE, SE CONSTATA QUE LOS ARCHIVOS SI, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS DE MANERA CLARA Y LEGIBLE,

SECCIÓN 3 Y ARCHIVO DENOMINADO: "CRONOGRAMA VALORIZADO OKOK.pdf". SE CUENTA CON EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, EL CPM (CRITICAL PATH METHOD) - METODO DE LA

RUTA CRÍTICA, EL CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA Y CALENDARIO DE ADQUISIÓN DE MATERIALES EN FORMATO PDF, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION, recomendamos la revision de la plataforma del seace o

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:30:16

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que, en el apartado "Planos de ejecución de obra", correspondiente a la Sección 2, la Entidad registró el archivo denominado: "planos escaneados.rar". Es así que, de la revisión de la documentación obrante en dicho archivo, se aprecia que el mismo, no contendría los PLANOS COMPLETOS como: Diseño de cartel de obra, secciones, señalización, perfiles, planta, topográfico, detalles..etc y en formato DWG.

En tal sentido, se aprecia que los planos de ejecución de obra, son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** E.T **Literal:** E.T **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN REFERENCIA A SU OBSERVACION EL COMITE DE SELECCION HA VERIFICADO LA PLATAFORMA DEL SEACE EN EL QUE, SE CONSTATA QUE LOS ARCHIVOS SI, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS DE MANERA CLARA Y LEGIBLE,

SECCIÓN 2 Y ARCHIVO DENOMINADO: "planos escaneados.rar". CUENTA CON TODOS LOS PLANOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA Y DESARROLLO DEL MISMO, EN FORMATO PDF. EN CUANTO AL DISEÑO DE CARTEL DE OBRA, SEÑALIZACION Y OTROS DETALLES SU REVISION EN LA SECCION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS. POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION, recomendamos la revision de la plataforma del seace o

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:30:16

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar LAS COTIZACIONES DE LOS MATERIALES, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN REFERENCIA A SU OBSERVACION EL COMITE DE SELECCION HA VERIFICADO LA PLATAFORMA DEL SEACE EN EL QUE, SE CONSTATA QUE LOS ARCHIVOS SI, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS DE MANERA CLARA Y LEGIBLE, LAS COTIZACIONES DE LOS MATERIALES EN FORMATO PDF, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION, recomendamos la revision de la plataforma del seace o

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:30:16

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se consulta si se podrá acreditar maquinaria y equipos de mayor capacidad y cantidad a las solicitadas en las bases, a fin de promover la mayor concurrencia de postores, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, señala:

Respecto a la observación formulada, que corresponde a una consulta, se indica, que, si se aceptaran la acreditación de maquinarias y equipos de mayor capacidad y cantidad.

En virtud de lo indicado, el Comité de selección por unanimidad acuerda acoger la observacion del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:30:16

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se observa que se solicita el siguiente equipo: MINI CARGADOR INC. BARREDORA.

Al respecto se consulta si se podrá acreditar dicha maquinaria de forma separada individualmente: 1 MINI CARGADOR y 1 BARREDORA, a fin de promover la mayor concurrencia de postores, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, señala:

Respecto a la observación formulada, que corresponde a una consulta, se indica, que, si se aceptaran la acreditación de dicha maquinaria de forma separada individualmente: 1 MINI CARGADOR y 1 BARREDORA.

En virtud de lo indicado, el Comité de selección por unanimidad acuerda acoger la observacion del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:30:16

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De conformidad con el art. 123 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, solicito aclare si la entidad es la responsable de la obtención de las de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** E.T **Literal:** E.T **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 123 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, se indica, que, el Artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente a Improcedencia del recurso, no hace referencia a las autorizaciones, permisos, servidumbres y similares. Sobre el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en el Artículo 146, numeral 146.2 - La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista. Al respecto se indica que la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras.

En virtud de lo indicado, el Comité de selección aclara la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	21:30:16

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE)

Se observa que se solicita como PLANTEL PROFESIONAL CLAVE lo siguiente:

- INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD

Al respecto debemos indicar que las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica textualmente en su página 25 lo siguiente:

"Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores".

Al respecto solicitamos se incluya la formación académica de INGENIERO AMBIENTAL, para ocupar el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD, así fomentar la mayor participación de postores y el principio de libre concurrencia. Ya que la INGENIERIA AMBIENTAL es una carrera a fin para desempeñar el cargo que se está solicitando en las bases, con funciones similares.

De caso contrario estaría contraviniendo lo estipulado en las Bases Estándar y en el RLCE, así como el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del Reglamento, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley.

De no acoger la presente observación solicitamos se publique un informe técnico que sustente lo resuelto por el comité de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El reglamento de la ley en su artículo 16, numeral 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. El área usuaria determina que la formación académica propuesta por el postor al guardar similitud con el cargo a desempeñar, se aceptaran: Ingeniero Ambiental. SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD, también puede acreditarse como formación académica adicional a las solicitadas en las bases las profesiones de: Ingeniero Ambiental, siempre y cuando se encuentre titulado, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	20534086211	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	21:43:29

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-N°03-2023-MDCHH/CS ¿ 1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en los numerales del artículo en su contexto de (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, 7 NORMAS LEGALES Miércoles 10 de mayo de 2023 El Peruano / (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

El decreto legislativo N° 1553 en el numeral 9.1 del Artículo 9, establece lo siguiente: "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente."

Por lo tanto, el área usuaria determina que para este procedimiento se otorgará esta facultad, comunicando esta decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o Solicitud de retención del monto total por fiel cumplimiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código : 20534086211

Fecha de envío : 26/09/2023

Nombre o Razón social : T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.

Hora de envío : 21:43:29

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Formacion clave del profesional clave, se solicita al comite, ampliar a los prfesionales. como ingeniero agricola, ingeniero industrial, ingeniero de minas, en las especialñidades de su cargo, feje de supervision SSOMA, especialista en seguridad y salud en el trabajo, especialista en seguridad y slud y medio ambiente, ingeniero en seguridad y salud ocupacional, esto con la finalidad de ampliar de los preofesionales de libre concurrencia y mas participacion en el preceso de lp.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 29 **Literal:** A.2 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia y Resolución Ministerial N° 146-2021-VIV

Análisis respecto de la consulta u observación:

El reglamento de la ley en su artículo 16, numeral 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. El área usuaria determina que la formacion academica propuesta por el postor al guardar similitud con el cargo a desempeñar, se aceptaran: Ingeniero Industrial, y las especialidades de su cargo, jefe de supervision SSOMA, especialista en seguridad y salud en el trabajo, especialista en seguridad y salud y medio ambiente, ingeniero en seguridad y salud ocupacional. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD, tambien puede acreditarse como formación academica adicional a las solicitadas en las bases las profesiones de: Ingeniero Industrial, siempre y cuando se encuentre titulado, colegiado y habilitado. Y las especialidades de su cargo adicional a las solicitadas en las bases: Jefe de supervision SSOMA, especialista en seguridad y salud en el trabajo, especialista en seguridad y salud y medio ambiente, ingeniero en seguridad y salud ocupacional.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código : 20534086211

Fecha de envío : 26/09/2023

Nombre o Razón social : T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.

Hora de envío : 21:43:29

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Observamos la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ya que desde el 17 de mayo de 2021 entro en vigencia en la plataforma de Perú Compras, la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA que aprueba las fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas" y camino vecinales

En tal sentido solicitamos que adecuar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SIN COMPONENTES en aplicación de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado)consosideando la resolucion ministerial, es atraves de una ficha de homologacion, en sudescrpcion especifica, de los profesionales a considerar y de la experiecnia del postor en las especialidades correspondeinte, por lo tanto solicitar al comite, ampliar dicha observacion .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 29 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, Art. 2 de la LCE, Principio de Equidad y Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores. Asimismo, se señala que la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, aprueba las fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de "pavimentación de vías urbanas", tal y como lo indica la propia resolucion dichas homologaciones corresponden solo a pavimentacion de vias urbanas, y la naturaleza propia del presente proyecto es de obra vial en zona rural, por lo que lo requerido en las bases se rigen bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, por la naturaleza propia de la contratacion. Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	20534086211	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	21:43:29

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

así mismo los componentes , DE LOS CUALES COMO MINIMO EL 40% DEL VALOR REFERENCIAL DEBERA SER ACREDITADO

CON OBRAS DE CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES QUE DEBERAN DE CONTENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES: TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION, ACCESO A CANTERAS Y DME, ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30, CUNETAS, ALCANTARILLAS, SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL, MUROS. este proceso estan dirigidos, es como si pusieran la marca de la unidades o maquinarias. por lo tanto solicito al comité, excluir dichos términos y adecuar de acuerdo a la resolución ministerial RM 146-2021-VIVIENDA. tal como señala la ficha de homologacion, como el personal calve y la experiencia de l postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RM 146-2021-VIVIENDA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores. Asimismo, se señala que la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, aprueba las fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de "pavimentación de vías urbanas", tal y como lo indica la propia resolución dichas homologaciones corresponden solo a pavimentación de vías urbanas, y la naturaleza propia del presente proyecto es de obra vial en zona rural, por lo que lo requerido en las bases se rigen bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, por la naturaleza propia de la contratación. Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	20534086211	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	21:43:29

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De NO ACOGER nuestra OBSERVACIÓN N° 1,2,3,4, debo de manifestarle que de acuerdo a los artículos 3, 5 y 6 de la Ley de la Ley N°30156 ¿ Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -, señala que, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia y que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. Asimismo, precisa que, los sectores vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, comprende a las instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local.

Así, considerando que el objeto del presente procedimiento de selección es la ejecución de una obra de vías urbanas en una institución pública de nivel local, la cual se encontraría comprendida en una de las materias del ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que, de acuerdo al artículo 30 del Reglamento, las fichas homologadas aprobadas por los Ministerios, son de carácter obligatorio para todas las Entidad comprendidas. solicito al comite actuar con transparencia yresponsabilidad.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores. Asimismo, se señala que la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, aprueba las fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de "pavimentación de vías urbanas", tal y como lo indica la propia resolución dichas homologaciones corresponden solo a pavimentación de vías urbanas, y la naturaleza propia del presente proyecto es de obra vial en zona rural, por lo que lo requerido en las bases se rigen bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, por la naturaleza propia de la contratación. Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código :	20534086211	Fecha de envío :	26/09/2023
Nombre o Razón social :	T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	21:43:29

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

1 Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica desostenibilidad ambiental o social. SEÑALA cuyo alcance o campo de aplicación

considere [MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES DE CARRETERAS O CAMINOS VECINALES].

2. Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno,.

. SE OBSERVA SE DEBE AMPLAIR EL CAMPO DE APLICACION ; Obras Viales Tales Como: Transitabilidad Vehicular Y Peatonal, Trocha Carrozable, Carretera Afirmada, Pavimentos Flexibles Y Rígidos, caminos vecinales, Movimiento De Tierras Obras De Muros De Contención y Sostenimiento; obras de arte (veredas, sardineles, martillos, rampas, gradas mobiliarios, alcantarillados TMC, bancas, sombrillas, SEÑAL PREVENTIVA, SEÑAL INFORMATIVA, HITOS KILOMÉTRICOS y otros)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el alcance de las practicas de sostenibilidad ambiental o social requeridas, está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo requerido en las bases se rigen bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, por la naturaleza propia de la contratación. Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código : 20604753539

Nombre o Razón social : CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.

Fecha de envío : 26/09/2023

Hora de envío : 21:54:51

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

D. L. 1553-ART.9 DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9, NUMERAL 9.1, DEL D.L. N 1553-2023, OBSERVAMOS Y SOLICITAMOS QUE EL POSTOR TENGA LA OPCION DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION, DE PRESENTAR LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y/O DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE, CONFORME SE PREVE EN DICHO DECRETO LEGISLATIVO.

CABE SEÑALAR QUE LA MENCIONADA NORMA REFIERE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: ARTICULO 9. FONDO DE GARANTIA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS.

9.1. AUTORIZAR A LAS ENTIDADES PARA QUE EN EL AÑO FISCAL 2023, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGIMENES DE CONTRATACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICADO TENGA LA FACULTAD DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DE CORRESPONDER, POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE.

9.2 DICHA AUTORIZACION SE EXTIENDE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN INICIADOS PREVIAMENTE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMA, SIEMPRE QUE SE CUMPLA LO SIGUIENTE:

i. PARA AQUELLOS QUE NO CUENTEN CON BUENA PRO, LA ENTENDIDD PUEDE OTORGAR ESTA FACULTAD COMUNICANDO SU DECISION EN EL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

ii. PARA AQUELLOS QUE CUENTEN CON BUENA PRO Y PREVIO A SU CONSENTIMIENTO, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR ESTA FACULTAD, COMUNICANDO SU DECISION AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO PROPORCIONADO DURANTE EL PROCEDIMIENTODE SELECCIÓN, COMO MAXIMO HASTA EL DIA SIGUIENTE DEL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.

EN TAL SENTIDO, CUALQUIER PROCEDIMEINTO DE SELECCIÓN SIN EXCEPCION INICADO ANTES DEL 10 DE MAYO DEL 2023, DEBERA CONSIDERAR COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, LA POSIBILIDAD DE LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES.

POR LO QUE SOLICITAMOS QUE LA REFERIDA ALTERNATIVA DE RETENCION PARA LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS SEAN INCLUIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 9, NUMERAL 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

El decreto legislativo N° 1553 en el numeral 9.1 del Artículo 9, establece lo siguiente: "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente."

Por lo tanto, el área usuaria determina que para este procedimiento se otorgará esta facultad, comunicando esta decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o Solicitud de retención del monto total por fiel cumplimiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código : 20604753539

Fecha de envío : 26/09/2023

Nombre o Razón social : CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.

Hora de envío : 21:54:51

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Al respecto debemos indicar que las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica textualmente en su página 25 lo siguiente:

"Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores".

Respecto a la experiencia del plantel profesional clave, solicitamos se permita acreditar la experiencia solicitada con experiencia en supervisión de obra, adicional a lo solicitado en las bases, así fomentar la mayor participación de postores y el principio de libre concurrencia.

Sobre el particular, es importante señalar que el Organismo Técnico Especializado, en opiniones previas ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo.

De caso contrario estaría contraviniendo lo estipulado en las Bases Estándar y en el RLCE, así como el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del Reglamento, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El reglamento de la ley en su artículo 16, numeral 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. El área usuaria determina que a fin de captar la mayor concurrencia de postores, se aceptara la experiencia del plantel profesional clave obtenida en supervisiones de obras. SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, también puede acreditarse como experiencia del plantel profesional clave adicional a las solicitadas en las bases: Se aceptara la experiencia del plantel profesional clave obtenida en supervisiones de obras.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL ULTUPUQUIO ¿ NUNUPATA ¿ CHICHUCANCHA - JATO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2505396

Ruc/código : 20604753539

Fecha de envío : 26/09/2023

Nombre o Razón social : CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.

Hora de envío : 21:54:51

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se observa que se solicita lo siguiente:

Se considerará obra similar a: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE: TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y/O CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES.

DE LOS CUALES COMO MINIMO EL 40% DEL VALOR REFERENCIAL DEBERA SER ACREDITADO CON OBRAS DE CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES QUE DEBERAN DE CONTENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES: TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION, ACCESO A CANTERAS Y DME, ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30, CUNETAS, ALCANTARILLAS, SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL, MUROS.

Al respecto, solicitamos se aclare si todos los contratos que se presenten para acreditar la experiencia del postor en la especialidad deberan de contener los componentes solicitados en las bases o solo los contratos de carreteras y/o caminos vecinales que se presenten para acreditar como minimo el 40% del valor referencial deberan de contener los componentes solicitados. Segun lo solicitado en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todo postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones, Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad ya que en las bases de describe de manera clara lo solicitado. Por lo expuesto NO SE AGOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null